



**Justicia**



**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE AUSTERIDAD EN EL  
GASTO TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE 2025**

**INFORME FINAL**

**Oficina de Control Interno**

**Enero de 2026**

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02 Versión: 04 Vigencia: 25/08/2022
---	---	---

## 1. Objetivo

Evaluar y verificar el cumplimiento de las normas asociadas al régimen de austeridad en el gasto, reflejando el balance comparativo de la ejecución de los recursos que guardan relación con los rubros de esta política.

## 2. Alcance de seguimiento y control

En el marco del objetivo propuesto, evaluar y verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en el trimestre comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente, el presente informe incorpora un breve análisis en torno al nivel de cumplimiento en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, al igual que sobre la vinculación de personas en situación de discapacidad, teniendo bajo consideración algunos de los criterios del régimen de austeridad del gasto, tales como la vinculación de los servidores al servicio público ajustada a parámetros legales.

## 3. Criterios o marco normativo aplicable

Se tendrán en cuenta fundamentalmente las siguientes normas: Ley 2155 de 2021, Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2011 de 2017, el Decreto 2365 de 2019, el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, la Directiva Presidencial 8 de 2022 y la Directiva Presidencial 1º de 2024.

## 4. Metodología

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tomó como base la información remitida mensualmente por el Grupo de Gestión Humana (en adelante GGH), el Grupo de Gestión Administrativa (GGA), el Grupo de Gestión Contractual (en adelante GGC), y el Grupo de Gestión Financiera y Contable (en adelante GGFC) del Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD), enviada mediante correos electrónicos y memorandos. Igualmente, se recurrió a la ejecución presupuestal, incluyendo pagos, por los diferentes usos presupuestales que ameritaban revisión, tanto como la ejecución de reservas de apropiación.

Por otro lado, se consultaron los sistemas de gestión de correspondencia SGDEA (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo) y el SECOP II (a través de los cuales se hallaron los documentos relacionados con la acreditación de insuficiencia e idoneidad de personal); también, se acudió a la relación de contratos celebrados del trimestre comprendido

 <b>Justicia</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02 Versión: 04 Vigencia: 25/08/2022
--	---	---

entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2025, reportados por el Grupo de Gestión Contractual, de la cual se tomó una muestra aleatoria de 6 contratos de un universo de 72, para ser consultados en SECOP II, con el propósito de contar con la información idónea, asociada a esta auditoría, de los contratos de prestación de servicios celebrados en el período.

Para la verificación del cumplimiento normativo, se realizó una lista de chequeo con un total de 47 ítems, que incluyen una forma de calificación de cumplimiento clasificada así: cumple (2 puntos), parcial (1 punto), no cumple (0), arrojando una calificación final consolidada.

Con la anterior información, se efectuó el análisis, evaluación y verificación del cumplimiento a cada una de las disposiciones normativas de austeridad en el gasto, emitiendo conclusiones, observaciones y recomendaciones.

## 5. Desarrollo de la Auditoría

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.8.2., “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”; tanto como las señaladas en el Decreto 199 de 2024, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad en el gasto”; al igual que la Directiva Presidencial 1º de 2024 “Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua”, ha realizado la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación el análisis y la consolidación de los resultados realizados para el trimestre de octubre a diciembre de 2025.

### 5.1. Evaluación y verificación sobre los renglones de austeridad y calificación

A continuación, a través de una lista de chequeo, se expondrá la valoración de esta auditoría frente a los renglones que comprende el conjunto de normas sobre la austeridad en el gasto público, y la calificación final de cumplimiento por cada uno de ellos, y de su totalidad, a saber:

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

## **Lista de Chequeo**

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
1	2.8.4.2.1	Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X			2	<p>Se evidenció que las 9 comisiones de servicio al exterior de los servidores del MJD, fueron conferidas por la Presidencia de la República y el señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con el trámite para este efecto. En este sentido, se emitió el Decreto 1089 de 2025 y las Resoluciones 2249, 2327, 2421, 2422, 2368, 2369, 2489 y 2787 de 2025.</p> <p>Así mismo, es importante resaltar que 6 de las 9 comisiones de servicios, no implicaron la destinación de recursos por cuenta del MJD, toda vez que los gastos fueron asumidos por los organismos internacionales que extendieron invitación a los funcionarios del MJD.</p>
2	2.8.4.2.2. Decreto 199 de 2024 Art. 10.	Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.  Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán	X			2	<p>Se evidencia que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, el Ministerio de Justicia y del Derecho comunicó previamente mediante correos electrónicos y oficios, al Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones en representación del Gobierno con organismos o entidades internacionales, como lo exige la norma. De acuerdo con la casilla precedente, se verificaron los actos administrativos, cumpliendo con lo normado.</p> <p>Las comisiones realizadas, no tenían por objeto negociar o tramitar empréstitos; por lo tanto, no se requirió autorización por parte del Ministerio de Hacienda.</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		<p>comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno.</p> <p>Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>					
3	2.8.4.2.3	<p>El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.</p>	X			2	<p>En cuanto a pasajes aéreos, se observó que existen 22 tiquetes aéreos pendientes de ser reutilizados, según información enviada por el Grupo de Gestión Administrativa, mediante el correo electrónico de fecha 6 de enero de 2026, ante lo cual se vienen adelantando las acciones para el respectivo reembolso ante la empresa proveedora que expidió los tiquetes, los cuales serán reutilizados en otros trayectos.</p> <p>La OCI recuerda que la gestión de reintegro debe lograr el resultado, pues no basta con que se solicite.</p>
4	2.8.4.3.1	<p>En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.</p>	X			2	<p>Verificada la ejecución del PAC, se evidenció que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, el Ministerio de Justicia y del Derecho contó con disponibilidad de PAC suficiente para el pago de obligaciones causadas, de acuerdo con el programa anual de caja aprobado por el Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a lo normado.</p>
5	2.8.4.3.2	<p>Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento</p>	X			2	<p>En este sentido, dentro del trimestre de octubre a diciembre de 2025, se efectuaron pagos por la suma de \$ 489.018.768.00; de acuerdo con lo</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.					informado por el GGFC, de la reserva presupuestal, se revisan los requerimientos legales, como la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la causación de la obligación respectiva y la orden de pago para estos montos ejecutados.
6	2.8.4.3.3	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X			2	Para verificar el cumplimiento de este ítem, se pudo establecer que, en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, no se realizaron compras sin licitación o concurso de méritos, de acuerdo con el correo electrónico enviado el día 16 de enero de 2026, por el Grupo de Gestión Contractual del MJD (excepción hecha de procesos que no requieren de esta naturaleza de procesos); por lo tanto, cumple con la normatividad emitida para tal fin.
7	2.8.4.3.4 Decreto 199 de 2024, Art.5., Lit. b.	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los	X			2	Revisada la relación de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, según lo informa el GGC, se suscribió la orden de compra 158711 la cual tiene como objeto "Prestar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento para el Ministerio de Justicia y del Derecho", la cual cumple con la respectiva justificación, como lo describe la norma.

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		funcionarios públicos en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.					
8	2.8.4.3.5	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el secretario general, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X			2	Revisada la relación de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, según lo informa el GGC, se suscribió la orden de compra 158711 la cual tiene como objeto "Prestar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento para el Ministerio de Justicia y del Derecho", la cual cumple con la respectiva justificación, y la norma.
9	2.8.4.3.1.1	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, no se evidencian contrataciones relacionadas con la administración de recursos con terceros.

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
10	2.8.4.3.1.2	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGC, y revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, al Ministerio no le correspondió enviar este tipo de reporte a la DIAN ya que, durante el trimestre, no se han realizado pagos con cargo a recursos entregados para administración por terceros.
11	2.8.4.3.1.3	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, no se evidenciaron renovaciones o prórrogas relacionadas con la administración de recursos con terceros.
12	2.8.4.4.1	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X			2	Se evidenció que todos los movimientos de nómina efectuados en el trimestre de octubre a diciembre de 2025 fueron amparados para su pago con el certificado de disponibilidad presupuestal 5325 del 9 de enero de 2025, dando cumplimiento a lo normado.

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 de 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
13	2.8.4.4.2	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.	X			2	Para el año 2025, el Ministerio de Justicia y del Derecho -a través del GGH-, informa que, durante el trimestre de octubre a diciembre, se tienen en cuenta las pautas generales fijadas por el CONPES, para señalar la propuesta de negociación, finalizada el día 16 de octubre de 2025, que está a la espera de la firma final, cumpliendo con lo normado.
14	2.8.4.4.3	<p>La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <p>Se deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.</p>	X			2	<p>La Oficina de Control Interno evidenció que la entidad, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, cumple la normatividad para establecer el límite para el reconocimiento y pago de horas extras, que corresponde máximo a 100 horas a conductores (Decreto 1011 de 2019) y 50 horas a secretarías ejecutivas y demás cargos (artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley 10 de 1989), liquidando un máximo de 80 horas a conductores y 50 horas a secretarías ejecutivas y auxiliares administrativos.</p> <p>Las horas extras se encuentran autorizadas mediante memorandos gestionados por la Secretaría General los cuales hacen parte de los papeles de trabajo de este informe.</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
15	2.8.4.4.4	Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.	X			2	<p>La OCI encontró, mediante muestra aleatoria, que el GGH, en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, viene realizando controles y seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión y desvinculación de cargos. Se revisaron 5 hojas de vida de los funcionarios ingresados a la planta de personal en el trimestre de octubre a diciembre, quienes se enuncian a continuación: Aury Poveda Torres, Claudia Jimena Cárdenas Soto, Diana Páez Cortes, John Morales Franco y Laura Castillo Garay; y 5 de los funcionarios retirados, quienes se enuncian a continuación: Ana López Cortes, Claudia Ceballos Bahamón, Constanza García Figueroa, Víctor Hugo Galindo y Ruby Gómez Cristancho, por lo cual se verificaron los documentos físicos solicitados por el auditor de la OCI, y aportados por parte del GGH, cumpliendo con los requisitos exigidos para cada caso.</p> <p>Por lo anterior de parte de la OCI se recomienda que desde el GGH se intensifiquen los controles, para verificar en su totalidad el cumplimiento de los requisitos mínimos, lo cual se puede hacer con las universidades que expediten los títulos; con los empleadores sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen. Lo anterior, constituye un mecanismo de control preventivo que asegura el resultado en este caso, dada la proliferación de situaciones sobre incumplimiento de requisitos en la administración pública sobre la base de títulos o tarjetas o certificaciones laborales espurias.</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							<p>En cuanto al cumplimiento de la vinculación laboral de jóvenes entre 18 y 28 años, el GGH informa que, dentro del trimestre de octubre a diciembre de 2025, no se vincularon personas jóvenes a la planta del MJD, en el rango de edad entre 18 y 28 años.</p> <p>Por lo anterior, la OCI sigue recomendando dar aplicación a la Ley 2294 de 2023, Decreto 2365 del 26 de marzo de 2019 y demás directivas que emita el gobierno con relación a los temas de vinculación de jóvenes y de personas con condición especial.</p>
16	2.8.4.4.5 Decreto 199 de 2024 Art.3.	<p>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la</p>	X			2	<p>Mediante una muestra aleatoria (se examinaron 6 contratos) de un universo de 72 contratos, de prestación de servicios correspondientes al cuarto trimestre de 2025, se revisaron los documentos, evidenciándose la existencia de la respectiva verificación de idoneidad, avalados por la autoridad competente en la entidad, para lo cual se corroboró la expedición de los mismos, por los jefes de cada dependencia, para el mismo número de contratistas de prestación de servicios, suscritos con personas naturales en el periodo auditado.</p> <p>El Grupo de Gestión Humana se encuentra ejecutando la acción de mejora formulada, orientada a la elaboración de un estudio técnico y riguroso que sustente adecuadamente las necesidades de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho. Al respecto, se cuenta con un estudio de consultoría presentado hacia finales de la vigencia 2023, el cual evidencia una planta de personal deficitaria frente a las funciones y</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.					responsabilidades asignadas a esta cartera. En consecuencia, será necesario adelantar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de promover la adopción de una planta de personal acorde con las necesidades institucionales. Esta situación hace necesario, de manera transitoria, recurrir a la contratación por prestación de servicios, la cual deberá ser racionalizada y dimensionada estrictamente a lo indispensable.
17	2.8.4.4.6	Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua, para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X			2	Una vez validada la cuantía mensual de los contratos de prestación de servicios profesionales, en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, se evidenció que ninguno de ellos supera el valor de la remuneración mensual del señor Ministro de Justicia y del Derecho.
18	2.8.4.4.7	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X			2	Verificado el informe de novedades de ingreso en la planta de personal durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, remitido por el GGH, se evidenció que en el MJD no se vincularon funcionarios como supernumerarios.
19	2.8.4.5.1	Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de	X			2	El Ministerio, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta con espacios web en los cuales, publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas; de igual manera, maximiza

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 de 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.					<p>la utilización de las redes sociales tales como Facebook, Twitter y YouTube, con la misma finalidad.</p> <p>El criterio exige que sea en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos circunstancia que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, se está cumpliendo de acuerdo con la norma porque se hizo un ejercicio de planeación y articulación institucional que les permitió a las distintas dependencias establecer sus necesidades en materia de comunicaciones de este nivel, priorizando aquellas que se considerasen estratégicas.</p>
20	2.8.4.5.3; Decreto 199 de 2024 Art. 16.	<p>La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.</p> <p>Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.</p>	X			2	<p>Durante el trimestre comprendido entre octubre y diciembre de 2025, el Grupo de Gestión Administrativa informó la continuidad en la implementación de medidas de austeridad orientadas al uso eficiente y responsable de los recursos públicos, las cuales no solo responden a los principios de economía y eficiencia administrativa, sino que además contribuyen de manera directa al cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de responsabilidad ambiental, social y de gobernanza (ESG).</p> <p>En particular, la adopción de la política de "cero papel", junto con la promoción de buenas prácticas relacionadas con la reutilización del papel, la digitalización de documentos y la divulgación de la información a través del correo electrónico institucional y del aplicativo SGDEA, fortalece el</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							<p>componente ambiental (E) al reducir el consumo de insumos, la generación de residuos y la huella ambiental asociada a la actividad administrativa.</p> <p>De igual forma, estas acciones evidencian una adecuada gobernanza (G), al fomentar una gestión austera, transparente y orientada a la sostenibilidad del gasto público.</p> <p>Como resultado de estas medidas, se evidenció una disminución significativa del 55,7 % en el consumo de papelería durante el trimestre evaluado, al pasar de 128 resmas consumidas entre octubre y diciembre de 2024 a 58 resmas en el mismo periodo de 2025, lo cual constituye un indicador objetivo del impacto positivo de las acciones implementadas y del avance de la entidad en la incorporación de criterios ESG en su gestión administrativa.</p>
21	2.8.4.5.4	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X			2	<p>De acuerdo con el reporte enviado por el GGA, se estableció que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, no se realizó la publicación de avisos institucionales, en concordancia con la norma descrita.</p>
22	2.8.4.5.5	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y	X			2	<p>En consonancia con el criterio analizado y con los principios de responsabilidad ESG aplicables a las entidades públicas, durante el trimestre comprendido entre octubre y diciembre de 2025 se evidencian avances significativos en la racionalización del uso de recursos materiales y en</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		otras instituciones prestatarias en estos servicios.					<p>el fortalecimiento de prácticas administrativas sostenibles.</p> <p>De acuerdo con el reporte presentado por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa (GGA), no se realizaron impresiones de informes, folletos ni textos institucionales en dicho período, en cumplimiento de las normas de austeridad y de las directivas presidenciales vigentes. Esta práctica contribuye a la reducción del consumo de papel y de insumos asociados, alineándose con los compromisos de gestión ambiental responsable y mitigación de impactos ambientales.</p>
23	2.8.4.5.6	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X			2	<p>De acuerdo con la información suministrada por el GGA, se observa que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, no se han celebrado contratos relacionados con la difusión de expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, ni para la publicación de la imagen de la entidad, ni la de sus funcionarios.</p>
24	2.8.4.5.7	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X			2	<p>De acuerdo con la información suministrada por el GGA, se observa que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, el Ministerio no ha destinado recursos, ni ha celebrado contratos relacionados con la impresión o suministro de ningún tipo de tarjetas.</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
25	2.8.4.6.1	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X			2	En el reporte realizado por la Coordinadora del GGFC, informa que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, la Entidad no destinó recursos para pagos de ningún tipo de cuotas a clubes sociales o tarjetas de crédito de los servidores públicos.
26	2.8.4.6.2	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X			2	Revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, no se evidenciaron objetos relacionados con el alojamiento o alimentación para los fines que describe la norma, ratificando lo aportado por el GGC.

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 de 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
27	2.8.4.6.3, Decreto 199 de 2024 art, 18.	<p>Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p> <p>Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectué el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio, Industria y Turismo (exclusivamente para actividades encaminadas al fomento del comercio exterior), de Defensa Nacional y la Policía Nacional.</p> <p>Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p>	X			2	<p>En reporte realizado por el coordinador del GGA, se informa que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, la Entidad no ha destinado recursos para la realización de fiestas, agasajos o conmemoraciones o la adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos, cumpliendo con lo normado.</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
28	2.8.4.6.4	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X			2	<p>El Director de Tecnologías aclara que la coordinación del Grupo de Gestión Administrativa debe anexar las solicitudes y actualización del listado de los servidores que tienen asignados códigos para llamadas internacionales, nacionales y a celular en el trimestre de octubre a diciembre de 2025; en este listado se relacionan 43 funcionarios, observándose que los códigos se encuentran asignados a jefes de área y otros funcionarios autorizados por ellos, con el fin de restringir el uso de teléfonos para fines personales por parte de los funcionarios de las dependencias.</p> <p>Por último, se observa que el listado de los funcionarios no está actualizado, ya que se observan nombres de funcionarios que están en distintas dependencias e incluso personas que ya se han retirado de la entidad, situación que puede conllevar a errores en el control de llamadas, por lo tanto, la OCI recomienda la actualización inmediata de dicho listado, con los respectivos códigos y claves, a lo cual el GGA deberá informar a la Dirección de tecnologías y a la OCI dicha actualización. En tal sentido la OCI, en su enfoque preventivo, envío una alerta a la coordinación del grupo de gestión administrativa para que efectúe la labor de actualización y/o confirmación de las extensiones y servidores públicos autorizados.</p>
29	2.8.4.6.5; Decreto 199 de 2024, artículo 16.	Podrán asignarse teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Ministros del Despacho,	X			2	<p>El coordinador del GGA informa que se encuentra asignado un equipo celular con plan de datos al Despacho del señor Ministro de Justicia y del Derecho, lo que evidencia que se cumple con lo</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 de 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios Nación					previsto en la norma. Los demás servidores previstos en la norma no tienen asignado un bien de esta naturaleza.
30	2.8.4.6.6; Decreto 199 de 2024, artículo 14.	Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, Vice contralor; Procurador General de la Nación,	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2025, el coordinador del GGA, relaciona el inventario de parque automotor del Ministerio, el cual está conformado por veintidós (22) vehículos.  El coordinador del GGA anexa los respectivos memorandos, donde realiza la asignación a los despachos, informando que fueron asignados los bienes devolutivos de la siguiente manera: cinco (5) vehículos y dos (2) motos al despacho del señor Ministro de Justicia y del Derecho, un (1) vehículo asignado al Viceministro de Promoción a la Justicia, un (1) vehículo asignado a la Viceministra de Política Criminal, un (1) vehículo asignado a la Secretaría General, un (1) vehículo asignado a la Dirección de Asuntos Internacionales, un (1) vehículo asignado a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, un (1) vehículo asignado a la Dirección Jurídica, un (1) vehículo a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, un (1) vehículo asignado a la Dirección del Desarrollo y del Ordenamiento Jurídico, un (1) vehículo asignado a la Dirección de Tecnologías un (1) vehículo a la Dirección de justicia Transicional y los restantes cinco (5) vehículos son para uso administrativo.

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.					De acuerdo con lo reportado, se estaría dando cumplimiento a las normas de austeridad en materia de asignación de vehículos.
31	2.8.4.6.7	En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X			2	<p>El coordinador del GGA anexa relación de los quince (15) conductores con los que cuenta el Ministerio, con corte al 31 de diciembre de 2025.</p> <p>La OCI evidenció, mediante el Memorando MJD-MEM25-0007127 de la Secretaría General, se realizó la asignación del grupo operativo de vehículos, los cuales serán administrados directamente por el coordinador del GGA.</p>
32	2.8.4.6.8	Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X			2	Durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, la secretaría general autorizó, 1 (una) comisión de servicio fuera de la ciudad de Bogotá, a localidades cercanas, con los vehículos del MJD, las cuales resultaron económicas por un costo total de \$130.320, cumpliendo con lo previsto en la norma.

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 de 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
33	2.8.4.8.1	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X			2	Durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, de acuerdo con lo informado por el GGFC, se realizaron pagos oportunos por concepto de sentencias judiciales por un valor de \$ 13,423,915,641.36, amparados por las resoluciones del MJD, 2437, 2436, 2703, 2833, 2835 y 2868 de 2025.
34	Decreto 1737 de 1998, artículo 21	Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2025, el Grupo de Gestión Administrativa informa que continúa con el proceso de revisión del inventario de los bienes del MJD, y que se realizó la aprobación parcial en el comité de bajas del 28 de agosto de 2025, de los elementos que no son necesarios para el desarrollo de las funciones del MJD y se firmó la resolución 2836 el 5 de diciembre de 2025, por la secretaria general, donde ordena dar de baja los elementos aprobados en el comité de bajas.
35	2.8.4.4.6; Parágrafo 3	De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGC, de los contratos suscritos en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, se observó que no hay remuneración para pago de servicios personales calificados, superior a la remuneración total mensual del Señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con la normatividad.

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 de 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
36	Decreto 199 de 2024, Art. 15.	Ahorro en publicidad estatal. Las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocione la gestión del Gobierno nacional, tales como agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales.	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2025, de acuerdo con lo informado por el GGC, el MJD no ha suscrito contratos, cuyo objeto sea la publicidad y/o propaganda personalizada.
37	Decreto 199 de 2024, Art. 5. Lit. d.	La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.	X			2	En el trimestre de octubre a diciembre de 2025, según información suministrada por el GGA del MJD, no se adquirieron elementos descritos en el artículo de la norma, dando cumplimiento a lo enunciado.
38	Decreto 199 de 2024, Art. 14.	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las	X			2	Durante el trimestre comprendido entre octubre y diciembre de 2025, y de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Gestión Administrativa (GGA), la entidad dio cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en materia de austeridad del gasto, al no efectuar adquisiciones de vehículos automotores con cargo al Presupuesto General de la Nación.  No obstante, teniendo en cuenta que el parque automotor de la entidad presenta, en su mayoría, una obsolescencia superior a seis (6) años contados a partir de la matrícula de los vehículos, se recomienda al GGA adelantar un análisis técnico,

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		<p>disposiciones de tránsito. Asimismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones. Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Se podrá adquirir vehículos siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana.</p> <p>La Fiscalía General de la Nación podrá adquirir vehículos, siempre y cuando, sea para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Protección y Asistencia.</p> <p>Igualmente, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá adquirir vehículos para el cumplimiento de su labor de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado colombiano.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir de manera excepcional vehículos eléctricos, siempre y cuando se requieran para el</p>					<p>financiero y de conveniencia, que evalúe la relación costo-beneficio entre los gastos de mantenimiento del parque automotor existente y las posibles alternativas para su renovación.</p> <p>Dicho análisis deberá considerar, de manera objetiva y debidamente sustentada, la conveniencia y el ahorro para la entidad, así como las diferentes figuras permitidas por la normativa vigente —tales como adquisición, arrendamiento, leasing u otras modalidades—, con el fin de garantizar una toma de decisiones alineada con los principios de eficiencia, austeridad, sostenibilidad y adecuada administración de los bienes públicos, particularmente para los desplazamientos institucionales de los directivos y del señor Ministro.</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 de 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		cumplimiento del objeto misional de la entidad y la necesidad esté debidamente justificada y sustentada.					
39	Decreto 199 de 2024, Art. 5. Lit. c.	El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, este grupo reporta que, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, no se han registrado cambios de sede del MJD.
40	Decreto 199 de 2024, Art. 8.	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:  a). Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.  b). Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son	X			2	En el marco de las actividades de evaluación y seguimiento realizadas por la Oficina de Control Interno, se analizó el comportamiento del gasto por concepto de viáticos y comisiones de servicio, tanto al interior como al exterior del país, con base en la información remitida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable (GGFC).  Como resultado del análisis del comportamiento del trimestre analizado del año 2025, se evidencia un resultado favorable en la racionalización del gasto, en la medida en que los pagos efectuados por este concepto presentaron una disminución frente a la vigencia 2024, al pasar de \$585.521.032 a \$539.972.765, lo que representa una reducción aproximada del 7,7 %.

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 de 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		<p>asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y fundamento en la normativa aplicable a la materia.</p> <p>c). Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.</p>					<p>Este comportamiento positivo se observa aun cuando el Decreto 199 de 2024 no establece metas explícitas de ahorro en materia de viáticos y gastos de viaje, lo cual permite inferir la adopción de buenas prácticas de planeación, priorización y control de las comisiones de servicio, orientadas al uso eficiente de los recursos públicos y al estricto cumplimiento de las necesidades misionales de la entidad.</p> <p>La Oficina de Control Interno destaca esta gestión como un buen ejercicio administrativo, alineado con los principios de austeridad del gasto, eficiencia financiera y responsabilidad en la administración de los recursos, y recomienda mantener las estrategias implementadas que han permitido contener y optimizar el gasto asociado a desplazamientos institucionales, preservando la sostenibilidad del presupuesto y fortaleciendo la disciplina fiscal del Ministerio de Justicia y del Derecho</p>
41	Decreto 199 de 2024, Art. 22, literales b y c	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación propenderán por adoptar las siguientes acciones:</p> <p>b). Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos.</p>	X			2	<p>En el trimestre de octubre a diciembre de 2025, los pagos de energía eléctrica, con relación al mismo trimestre de 2024, muestran una disminución del 0.28% en el pago de este servicio público; y se logró reducir el consumo de agua que para el cuarto trimestre de 2025 el cual disminuyó en un 4.65%.</p> <p>Desde la perspectiva de la responsabilidad ESG aplicable a las entidades públicas, el análisis de los pagos por servicios públicos domiciliarios evidencia</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		c). Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.					<p>avances relevantes en la gestión eficiente y sostenible de los recursos.</p> <p>Estos resultados reflejan la adopción de prácticas orientadas a la optimización del consumo de recursos naturales, contribuyendo a la mitigación de impactos ambientales y al uso responsable de los recursos públicos, en línea también con el componente ambiental de los criterios ESG.</p> <p>Si bien el Decreto 199 de 2024 no establece metas cuantitativas específicas de ahorro en materia de servicios públicos, resulta necesario continuar y fortalecer las actividades encaminadas al uso eficiente de la energía eléctrica y el agua, como parte de una política institucional de sostenibilidad y austерidad del gasto, coherente con los compromisos ambientales del sector público.</p> <p>En este sentido, se resalta que el GGA ha implementado acciones que han contribuido a la disminución del consumo de energía eléctrica. No obstante, desde un enfoque de gobernanza se recomienda la formulación y adopción de una estrategia institucional estructurada, que permita mantener o mejorar los niveles de reducción y sostenibilidad en el consumo de energía y agua —sin perjuicio de los incrementos tarifarios ajenos al control de la entidad—, con el fin de asegurar la continuidad de los resultados obtenidos.</p> <p>La consolidación de estas prácticas contribuye al cumplimiento de la Directiva Presidencial 1 de</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 de 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							2024, fortalece los mecanismos de control y planeación institucional y reafirma el compromiso de la entidad con una gestión pública responsable, sostenible y alineada con los principios ESG
42	Decreto 199 de 2024, Art. 16 literales d y e.	<p>Para el uso adecuado de la telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán;</p> <p>d). Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.</p> <p>e). Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.</p>	X			2	<p>De acuerdo con la información suministrada por el GGA, en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, no se contrataron nuevos planes de telefonía móvil, y no se adquirieron nuevos equipos de telefonía celular.</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
43	Decreto 199 de 2024 art. 7.	<p>Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.</p> <p>No se reconocerán gastos de traslado, cuando el funcionario haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o la Vicepresidente de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o vicepresidenta de la República.</p> <p>Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.</p>	X			2	<p>Durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, según informa el GGA, las comisiones que utilizaron viajes aéreos autorizados y volados, se realizaron en clase económica, cumpliendo así con la normatividad vigente al respecto.</p>
44	Decreto 199 de 2024, Art. 4.	Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad	X			2	<p>De acuerdo con la información suministrada por el GGFC, en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, se realizaron pagos por concepto de indemnización por vacaciones, por un valor de \$216.773.464 aumentando en un porcentaje de</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 de 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.					288.8%, respecto al mismo trimestre del año anterior, justificado por los retiros de los diferentes funcionarios, que fue mayor respecto a la vigencia anterior; esto es razonable debido a los cambios en la planta directiva acaecidos en el cuarto trimestre del año 2025.  Se recomienda al GGH, mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.
45	Decreto 199 de 2024, Art. 9.	En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.  Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.			X	1	En el trimestre de octubre a diciembre de 2025, se evidencian 57 eventos de desplazamiento de manera plural, donde se menciona la razonabilidad y necesidad de la asistencia de los funcionarios.  El auditor verificó la información de las comisiones plurales, enviado por el GGA, observando el objeto de las comisiones con el evento programado.  Se revisaron las carpetas de las comisiones destacando las comisiones que se autorizaron a la IV Cumbre CELAC - UE 2025 que se realizó en la ciudad de Santa Marta en el mes de noviembre de 2025, en la cual se evidenció el traslado de 31 funcionarios y contratistas, por lo cual se procedió a revisar los archivos digitales, identificando que los funcionarios y contratistas realizaron un desplazamiento/comisión oficial. Sin embargo, en

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							<p>cuanto a contratistas, varios de ellos tienen objetos y obligaciones contractuales que no guardan relación con las actividades que justificaron la comisión.</p> <p>Esto indica una posible falta de correspondencia entre el propósito del viaje y el objeto y obligaciones contractuales de los participantes que tienen CPS; por lo que es recomendable que para futuras oportunidades en que sea necesario un desplazamiento importante de funcionarios y contratistas, se refuerce la justificación, así como las evidencias del cumplido de la comisión.</p> <p>Por lo comentado anteriormente fueron autorizados desplazamientos, aunque necesarios, sin una completa verificación y justificación de la pertinencia funcional, lo que podría comprometer la eficiencia del gasto público y el adecuado manejo de los recursos contemplado en ley 2155 de 2021, el decreto 1068 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p>Adicionalmente se encontraron autorizaciones de comisiones firmadas por funcionarios que no son los jefes directos o supervisores de los contratistas, que evidenciaría que dichas autorizaciones fueron emitidas sin respetar la cadena de responsabilidad definida en el Procedimiento P-GA-04, versión 001, "Comisión de servicios, autorización de viaje al interior del país y expedición de tiquetes".</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 de 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							<p>Se dejará como hallazgo para la formulación de un plan de mejora enfocado al cumplimiento del procedimiento en cuanto a la debida justificación de las comisiones y desplazamientos, sobre todo cuando sea necesaria la presencia de un grupo importante de personas para apoyar los objetivos misionales, y en el caso de los contratistas se relacione con el objeto contractual y las obligaciones pactadas, y que sea el supervisor y/o superior jerárquico quien firme las autorizaciones y el cumplido; y que las evidencias aportadas sean suficientes para justificar la permanencia.</p>
46	Decreto 199 de 2024, artículo 25.de 2023, Art. 22	<p>Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.</p>	X			2	<p>De acuerdo con la información suministrada por el GGFC, para el reporte correspondiente al segundo semestre del 2025, no ha recibido la contraseña ni el cuestionario del Ministerio de Hacienda relacionado con la solicitud de reporte de austeridad en el gasto; pero ya se adelantó la gestión a través de un correo electrónico dirigido al MHCP, por lo anterior la OCI, evaluará el respectivo informe en el próximo reporte.</p> <p>Se recomienda al GGFC, seguir realizando las gestiones para el envío de la información.</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
47	Directiva Presidencial 1 de 2024	Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua.	X			2	<p>En el marco de las medidas de gestión ambiental, y en cumplimiento del Plan Integral de Gestión Ambiental PIGA, el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Secretaría General, adelantó acciones orientadas a la promoción de una cultura institucional de uso eficiente de los recursos. En este sentido, se desarrollaron actividades de sensibilización dirigidas a funcionarios y contratistas, relacionadas con el adecuado manejo del consumo de agua y energía eléctrica, mediante el envío de comunicaciones institucionales de concientización.</p> <p>De manera complementaria, el GGA informó la implementación de medidas de carácter técnico y operativo, destacándose la instalación de grifos ahorreadores de agua en las tres (3) sedes del Ministerio durante la vigencia 2025, así como la instalación de luminarias de eficiencia energética en el cuarto trimestre de la misma vigencia. Estas actuaciones se encuentran alineadas con los lineamientos establecidos en los documentos CONPES de crecimiento verde y eficiencia energética (3934), así como con las acciones de mitigación del impacto ambiental promovidas por el Gobierno Nacional.</p> <p>Como resultado de las medidas adoptadas, se evidenció una reducción del consumo de energía eléctrica del 0,28 %, comparado con el mismo trimestre del año evaluado, y una disminución del consumo de agua del 4,65 % para el cuarto trimestre de 2025, lo cual refleja avances concretos</p>

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015 y demás normas complementarias.	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							<p>en la gestión sostenible de los recursos naturales y en la optimización del gasto asociado a los servicios públicos.</p> <p>Con base en lo anterior, la OCI concluye que este ítem se cumple en su totalidad, al evidenciarse coherencia entre la planeación ambiental, su ejecución y los resultados obtenidos. No obstante, se recomienda dar continuidad y fortalecer las campañas de ahorro de agua y energía, así como consolidar estas acciones en una estrategia institucional permanente, con el fin de asegurar la sostenibilidad de los resultados alcanzados y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Presidencial 1 de 2024 y demás lineamientos de política pública ambiental vigentes.</p>

 <b>Justicia</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

## Calificación

Para la evaluación se tuvieron en cuenta 47 obligaciones, equivalentes a un 100% de cumplimiento, si se cumplen todas ellas. Para cada obligación se tuvieron en cuenta tres niveles de cumplimiento con el siguiente puntaje: Cumplimiento total: 2 puntos, cumplimiento parcial: 1 punto, incumplimiento 0 puntos,

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 46 ítems, y uno con cumplimiento parcial, para un nivel de cumplimiento del 98,58%.

Con la revisión al cumplimiento normativo, según lista de chequeo, se obtuvo una calificación general de 98,58%, rebajando la calificación en relación con el informe anterior que se encontraba en un porcentaje del 100%.

Efectuada la evaluación y verificación de las normas asociadas a austeridad en el gasto en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, de acuerdo con el Decreto 1068 de 2015, complementadas por el Decreto 199 de 2024, se establece que, en el trimestre, se han disminuido los gastos, en acueducto y alcantarillado, consumo de combustible, y energía eléctrica, viáticos y gastos de viaje y mantenimiento vehicular; no obstante, se han aumentado algunos gastos, como son, telefonía móvil y fija e indemnización de vacaciones, para lo cual las dependencias a cargo presentaron las respectivas justificaciones que se encuentran analizadas a continuación, en el cuerpo de este informe:

### **5.2 Análisis comparativo del comportamiento de la ejecución de recursos en el trimestre de octubre a diciembre-2024 Vs. 2025-.**

A continuación, se realiza el análisis comparativo de los usos presupuestales más relevantes, relacionados con austeridad en el gasto, así:

#### **Gastos de personal Indemnización por vacaciones:**

Uno de los usos presupuestales más importantes que mide la austeridad en el gasto asociado al rubro de gastos de personal es la indemnización por vacaciones, el cual presenta los siguientes datos comparados entre el trimestre de octubre a diciembre de 2024 y el mismo trimestre de 2025:

<p><b>Justicia</b></p>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

<b>Indemnización por vacaciones</b>				
<b>MES</b>	<b>Año 2024</b>	<b>Año 2025</b>	<b>VARIACION ABSOLUTA</b>	<b>VARIACIÓN</b>
<b>Octubre-Diciembre</b>	\$ 55.749.053	\$ 216.773.464	\$161.024.411	288.8%
<b>Total</b>	<b>\$ 55.749.053</b>	<b>\$ 216.773.464</b>	<b>\$161.024.411</b>	<b>288.8%</b>

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones entre el trimestre de octubre a diciembre de 2024 y el mismo trimestre de 2025, se evidencia un aumento del 288.8%.

Frente a lo enunciado en el párrafo anterior, se recomienda al GGH mantener la acción de mejora programada en el Plan de Mejoramiento por Procesos, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones. Incluso, algunas actividades de la acción de mejora podrían estar contempladas en el procedimiento.

## Gastos Generales

### 5.2.1 Viáticos y Gastos de Viaje

#### Viáticos

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de los pagos efectuados por viáticos y gastos de viaje, en el trimestre de octubre a diciembre de 2024 y el mismo trimestre de 2025, junto con las variaciones respectivas, así:

<b>PAGOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE</b>				
<b>MES</b>	<b>Año 2024</b>	<b>Año 2025</b>	<b>VARIACIÓN</b>	
			<b>ABSOLUTA</b>	<b>VARIACIÓN</b>
<b>Octubre-Diciembre</b>	\$ 585.521.032	\$539.972.765	- \$45.548.267	-7.7%
<b>Total</b>	<b>\$ 585.521.032</b>	<b>\$539.972.765</b>	<b>- \$45.548.267</b>	<b>-7.7%</b>

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

El cuadro anterior describe una disminución entre el trimestre de octubre a diciembre de 2024 y el mismo trimestre de 2025, de 7.7% en el trimestre comparado en las dos vigencias, lo cual está justificado mediante los objetos de las resoluciones de cada uno de los viajes, autorizados por la Secretaría General;

Página | 35

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

 <b>Justicia</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

ante lo anterior, la OCI recomienda que se deben seguir promoviendo estrategias que permitan mantener un promedio mensual estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD pero, por sobre todo, evaluar el nivel de impacto de la presencia en territorio de los funcionarios del nivel central.

#### **Tiquetes Aéreos:**

El GGA informa que, para el periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2025, se dejaron de utilizar 22 tiquetes por diferentes razones entre los cuales se encuentran: factores externos como la cancelación de eventos, de reuniones, cambios de agenda por instrucciones presidenciales o por instrucciones de la alta gerencia para atender asuntos prioritarios, orden público, entre otras situaciones; los tiquetes serán reutilizados en otras solicitudes que realicen las dependencias.

Por lo tanto, la OCI conceptúa que, sin perjuicio de seguir realizando un seguimiento frente a la necesidad de realizar un reembolso inmediato, se recomienda mantener un ritmo de cobro constante para que los reintegros se realicen a su debido tiempo.

La OCI recomienda que se realicen acciones preventivas encauzadas a evitar que este riesgo se vuelva a materializar sobre riesgos contractuales en la expedición de tiquetes aéreos, es decir, controles que permitan identificar, uno a uno, el valor de los tiquetes cobrados comparado contra los precios ofertados por las aerolíneas.

#### **5.2.2. Telefonía móvil y fija**

El siguiente cuadro describe el consumo de telefonía móvil y fija, causado en el trimestre de octubre a diciembre de 2024 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2025, así:

 <p><b>Justicia</b></p>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA				
MES	Año 2024	Año 2025	VARIACIÓN	
	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Octubre-Diciembre	\$8.110.345	\$11.361.040	\$3.250.695	40%
<b>Total</b>	<b>\$8.110.345</b>	<b>\$11.361.040</b>	<b>\$3.250.695</b>	<b>40%</b>

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el grupo de GGA.

Como se observa, los consumos pagados del plan de telefonía móvil y fija al uso presupuestal de servicios públicos, correspondientes al trimestre evaluado de 2025, frente al mismo trimestre de 2024, dan cuenta de un aumento del gasto en un 40%, por lo que se debe seguir con la estrategia que conlleve a una estabilidad de dicho servicio.

### 5.2.3 Energía Eléctrica

Dentro del siguiente cuadro se puede observar la variación del consumo de energía eléctrica causado en el trimestre de octubre a diciembre de 2024 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2025, así:

CONSUMO DE ENERGÍA				
TRIMESTRE	Año 2024	Año 2025	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Octubre-Diciembre	\$41.831.180	\$41.711.820	-\$119.360	-0.28%
<b>Total</b>	<b>\$41.831.180</b>	<b>\$41.711.820</b>	<b>-\$119.360</b>	<b>-0.28%</b>

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el GGA

Como se puede observar en el cuadro anterior, los pagos de energía eléctrica, en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, con relación al mismo trimestre de 2024, muestran una disminución del 0.28%.

Se resalta que el GGA ha realizado acciones que ayudan disminuir el consumo de energía eléctrica, aun así, se recalca el establecimiento de una estrategia que

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

mantenga la disminución o sostenibilidad del porcentaje en el consumo de energía (salvo el natural aumento de tarifas).

#### **5.2.4 Acueducto y alcantarillado**

Presentamos el consumo del servicio de acueducto y alcantarillado del MJD, comparando el trimestre de octubre a diciembre de 2024 y el mismo trimestre de 2025, junto con las variaciones presentadas, así:

<b>MES</b>	<b>Año 2024</b>	<b>Año 2025</b>	<b>VARIACIÓN</b>	
	<b>VALOR</b>	<b>VALOR</b>	<b>ABSOLUTA</b>	<b>VARIACIÓN</b>
Octubre-Diciembre	\$15.813.133	\$15.076.950	-\$736.183	-4.65%
<b>Total</b>	<b>\$15.813.133</b>	<b>\$15.076.950</b>	<b>-\$736.183</b>	<b>-4.65%</b>

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

Se observa como en los meses de julio a septiembre de 2025, disminuyó en un 4.65% el consumo de acueducto y alcantarillado, con respecto al mismo trimestre de 2024.

Aun así, se hace necesario controlar el consumo.

Por lo descrito anteriormente, la OCI recomienda que sigan aplicando medidas para que se disminuya el consumo de este servicio, lo cual se evaluará en el próximo informe de austeridad en el gasto, para medir la efectividad de dichas actividades.

#### **5.2.5 Consumo de combustible y mantenimiento vehicular.**

El parque automotor está conformado por un total de 22 vehículos asignados para el servicio de las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho y con un grupo operativo de apoyo, para lo cual se han establecido algunos controles de consumo de combustible y de mantenimiento vehicular, se han fijado responsabilidades a los funcionarios y contratistas en la tenencia y cuidado de los mismos, garantizando una adecuada administración del parque automotor y disminuyendo los riesgos de posibles pérdidas y daños a dichos bienes, sin perjuicio de las circunstancias que deben ser justificadas y que han sido anotadas en el cuerpo de este informe.

 <b>Justicia</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

A continuación, se discriminan con más detalle los mencionados controles y lo que han generado las acciones de mejora emprendidas para su buen manejo, así:

### **Control de combustibles**

Se sigue empleando un archivo Excel, el cual se alimenta con el dispositivo CHIP colocado a cada vehículo; luego, se constatan dichos consumos con los recibos físicos de aprovisionamiento, los que se archivan en una carpeta de control de combustible. En el trimestre de octubre a diciembre de 2025, se muestra la siguiente ejecución de acuerdo con lo informado por el GGA, para este uso presupuestal del gasto:

CONSUMO DE COMBUSTIBLE				
MES	Año 2024	Año 2025	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Octubre-Diciembre	\$57.058.011	\$40.199.558	-\$16.858.453	-29.5%
Total	<b>\$57.058.011</b>	<b>\$40.199.558</b>	<b>-\$16.858.453</b>	<b>-29.5%</b>

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

Se puede observar cómo disminuyó en un 29.5% el consumo de combustible, de un año a otro, comparando el trimestre de octubre a diciembre de 2024 con el mismo trimestre de 2025.

De otra parte, en opinión de la OCI, han aumentado los precios de combustible, circunstancia que podría impedir la estabilización de este rubro. En todo caso, la OCI recomienda, que se deben continuar con los controles mensuales y seguir con las estrategias diseñadas, además de los instrumentos de control a que haya lugar para economizar en materia de consumo de combustible.

### **Control de mantenimiento del parque automotor**

El control del parque automotor se sigue llevando a través de un archivo Excel, donde está la identificación y los mantenimientos que se realizan a los automotores.

 <p><b>Justicia</b></p>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Así mismo, dentro del trimestre de octubre a diciembre de 2025 se han pagado gastos por concepto de mantenimiento del parque automotor, los que se comparan con el mismo trimestre de 2024, con variaciones mensuales que se detallan a continuación:

CONSUMO MANTENIMIENTO VEHICULAR				
<b>MES</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>VARIACIÓN</b>	
	<b>Valor</b>	<b>Valor</b>	<b>ABSOLUTA</b>	<b>VARIACIÓN</b>
Octubre-Diciembre	\$156.455.296	\$123.352.486	-\$33.102.810	-21.1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$156.455.296</b>	<b>\$123.352.486</b>	<b>-\$33.102.810</b>	<b>-21.1%</b>

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

El MJD, durante el trimestre de octubre a diciembre de 2025, presentó una disminución del consumo en el mantenimiento vehicular del 21.1%, respecto al mismo trimestre de 2024.

*"Los mantenimientos tanto preventivos como correctivos se han ejecutado de manera imprevista con ocasión del aumento de las comisiones y desplazamientos a nivel nacional del esquema principal de seguridad para el señor ministro, las cuales no pueden ser previstas ya que van sujetas a la agenda presidencial y agenda ministerial. Es de conocimiento que el desgaste en todos los componentes físicos y mecánicos de los vehículos se incrementa cuando por necesidades del servicio deben realizar trayectos por carreteras nacionales, teniendo en cuenta que las condiciones topográficas en Colombia cambian vertiginosamente, debido a esto la durabilidad de los componentes drásticamente se ve afectada exponencialmente. Si bien es cierto que se han realizado labores de mantenimiento preventivo programadas se quedan cortas respecto a las necesidades que diariamente están presentando los vehículos dados los desgastes adicionales que presentan por su uso."*

Ante lo enunciado, la OCI recomienda seguir realizando el monitoreo y control al mantenimiento mensual, para mantener estables los gastos de mantenimiento.

 <b>Justicia</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02 Versión: 04 Vigencia: 25/08/2022
--	---	---

## 6. Conclusiones, hallazgos y recomendaciones

### 6.1. Conclusiones

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 46 ítems, y uno con cumplimiento parcial, para un nivel de cumplimiento del 98,58%.

Con la revisión al cumplimiento normativo, según lista de chequeo, se obtuvo una calificación general de 98,58%, rebajando la calificación en relación con el informe anterior que se encontraba en un porcentaje del 100%.

Durante el trimestre comprendido entre octubre y diciembre de 2025, el Grupo de Gestión Administrativa informó la continuidad en la implementación de medidas de austeridad orientadas al uso eficiente y responsable de los recursos públicos, las cuales no solo responden a los principios de economía y eficiencia administrativa, sino que además contribuyen de manera directa al cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de responsabilidad ambiental, social y de gobernanza (ESG).

En particular, la adopción de la política de “cero papel”, junto con la promoción de buenas prácticas relacionadas con la reutilización del papel, la digitalización de documentos y la divulgación de la información a través del correo electrónico institucional y del aplicativo SGDEA, fortalece el componente ambiental (E) al reducir el consumo de insumos, la generación de residuos y la huella ambiental asociada a la actividad administrativa. De igual forma, estas acciones evidencian una adecuada gobernanza (G), al fomentar una gestión austera, transparente y orientada a la sostenibilidad del gasto público.

Como resultado de estas medidas, se evidenció una disminución significativa del 55,7 % en el consumo de papelería durante el trimestre evaluado, al pasar de 128 resmas consumidas entre octubre y diciembre de 2024 a 58 resmas en el mismo periodo de 2025, lo cual constituye un indicador objetivo del impacto positivo de las acciones implementadas y del avance de la entidad en la incorporación de criterios ESG en su gestión administrativa.

Efectuada la evaluación y verificación de las normas asociadas a austeridad en el gasto en el trimestre de octubre a diciembre de 2025, de acuerdo con el Decreto 1068 de 2015, complementadas por el Decreto 199 de 2024, se establece que, en el trimestre, se han disminuido los gastos, energía eléctrica, viáticos y gastos de viaje, mantenimiento vehicular, acueducto y alcantarillado y consumo de combustible; no obstante, se han aumentado gastos, en telefonía

 <b>Justicia</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

móvil y fija e indemnización de vacaciones, para lo cual las dependencias a cargo presentaron las respectivas justificaciones que fueron analizadas en el cuerpo de este informe.

De acuerdo con los análisis efectuados y falencias encontradas en el desarrollo del presente informe, se recomienda a las dependencias, tener en cuenta las observaciones enunciadas en este informe.

## 6.2 HALLAZGO

### Grupo de Gestión Administrativa

En el marco de la revisión efectuada a las comisiones de servicio y autorizaciones de viaje al interior del país, se identificó que 31 funcionarios y contratistas fueron comisionados para asistir a la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), sin que, en varios de los casos evaluados, se evidenciara una relación funcional directa o correspondencia entre el objeto de la comisión y las funciones del cargo o el objeto contractual asignado a los servidores comisionados.

Esta situación evidencia que fueron autorizados desplazamientos con debilidades en la verificación previa de la pertinencia funcional, lo cual afecta los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión del gasto público, y pone en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos, en contravía de lo dispuesto en la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la ejecución y control del gasto público en materia de viáticos y comisiones de servicio.

Adicionalmente, durante el proceso de verificación se observan autorizaciones de comisión suscritos sin el aval del jefe inmediato o del supervisor del contrato, según corresponda, contraviniendo los lineamientos y controles internos establecidos por la entidad. Esta omisión desconoce lo dispuesto en el Procedimiento Código P-GA-04 "Comisión de servicios, autorización de viaje al interior del país y expedición de tiquetes", Versión 001, el cual establece la obligatoriedad de contar con dicha validación como requisito previo para la autorización de las comisiones de servicio.

La situación descrita representa una debilidad en los mecanismos de control previo, incrementando el riesgo de autorizaciones que no se encuentren plenamente justificadas desde el punto de vista misional, administrativo y presupuestal, lo cual puede derivar en observaciones por parte de los

 <b>Justicia</b> 	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02 Versión: 04 Vigencia: 25/08/2022
-------------------------	---	---

organismos de control y afectar la transparencia y la disciplina en la ejecución de los recursos públicos.

### **6.3 RECOMENDACIONES**

En atención a los resultados del presente informe, se formulan a continuación recomendaciones de carácter potestativo, orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional, la mejora continua de los procesos, la excelencia en la prestación del servicio público, el uso eficiente de los recursos públicos y el fortalecimiento de los principios de transparencia y responsabilidad administrativa que rigen la gestión de esta Cartera Ministerial.

#### **Para el Grupo de Gestión Humana**

1. Mantener y, de ser necesario, ajustar la acción de mejora programada, con el propósito de continuar reduciendo los porcentajes de pagos por concepto de indemnización de vacaciones, derivados de la acumulación o interrupción de las mismas, fortaleciendo la planeación y el control de los períodos de descanso de los servidores públicos.
2. Dar continuidad a la aplicación estricta de la normatividad vigente en materia de inclusión productiva de los jóvenes, facilitando su acceso al mercado laboral, en especial lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, el Decreto 2365 del 26 de marzo de 2019 y las directivas que expida el Gobierno Nacional.
3. Así mismo, intensificar los controles previos a la posesión de los funcionarios, con el fin de verificar el cumplimiento total de los requisitos mínimos exigidos para el cargo, mediante la validación de títulos académicos con las universidades correspondientes, la verificación de certificaciones laborales con los empleadores y la confirmación de la vigencia de las tarjetas profesionales a través de los mecanismos oficiales disponibles.

#### **Para el Grupo de Gestión Administrativa**

4. Teniendo en cuenta que el parque automotor de la entidad presenta, en su mayoría, una obsolescencia superior a seis (6) años contados a partir de la matrícula de los vehículos, se recomienda al GGA adelantar un análisis técnico, financiero y de conveniencia, que evalúe la relación

 <b>Justicia</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02 Versión: 04 Vigencia: 25/08/2022
--	---	---

costo–beneficio entre los gastos de mantenimiento del parque automotor existente y las posibles alternativas para su renovación.

Dicho análisis deberá considerar, de manera objetiva y debidamente sustentada, la conveniencia y el ahorro para la entidad, así como las diferentes figuras permitidas por la normativa vigente —tales como adquisición, arrendamiento, leasing u otras modalidades—, con el fin de garantizar una toma de decisiones alineada con los principios de eficiencia, austeridad, sostenibilidad y adecuada administración de los bienes públicos, particularmente para los desplazamientos institucionales de los directivos y del señor Ministro.

5. Continuar con la realización periódica de inventarios, que permitan identificar oportunamente los bienes en estado de obsolescencia o desgaste, con el fin de adelantar los procesos de baja conforme a la normatividad vigente. De igual forma, promover los ajustes de valoración de bienes cuyo valor en libros sea igual a cero (\$0) desde hace más de una vigencia, presupuestando, de ser necesario, la realización de avalúos técnicos que permitan determinar su valor real y reflejarlo adecuadamente en la contabilidad de la entidad.
6. Mantener y fortalecer las estrategias implementadas para la disminución de los gastos en servicios públicos, las cuales han evidenciado resultados favorables en los cuadros comparativos correspondientes a los trimestres octubre–diciembre de las vigencias 2024 y 2025.
7. Continuar con la implementación de medidas de ahorro de agua, incluyendo la instalación progresiva de grifos ahorreadores, con el fin de dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 1 de 2024 y contribuir a la reducción del costo del servicio de acueducto y alcantarillado, así como a la gestión ambiental responsable de la entidad.
8. En coordinación con la Dirección de Tecnología, actualizar de manera inmediata el listado de funcionarios autorizados con códigos y claves para llamadas nacionales, internacionales y a teléfonos celulares, toda vez que se identifican inconsistencias relacionadas con servidores ubicados en dependencias distintas o personas que ya no hacen parte de la entidad. Esta situación puede afectar los controles existentes sobre el uso del servicio, por lo cual el Grupo de Gestión Administrativa deberá informar a la Oficina de Control Interno una vez realizada la actualización correspondiente.

 <b>Justicia</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

### **Para el Grupo de Gestión Contractual**

9. Continuar aplicando la normatividad vigente en materia de inclusión productiva de los jóvenes en los procesos de contratación por prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023 y las directrices que emita el Gobierno Nacional.
10. Implementar las acciones necesarias para la liquidación oportuna de los contratos, dando estricto cumplimiento a los términos establecidos en la normatividad vigente, así como diseñar e implementar planes de choque que permitan reducir de manera efectiva el rezago existente en materia de liquidación contractual en el Ministerio de Justicia y del Derecho, por cuanto se evidencias contratos sin liquidar desde la vigencia 2019; 239-2019 (ADSUM SOLUCIONES), 379-2019 (MCO GLOBAL SAS).
11. Fortalecer el seguimiento a la carga documental de los contratos en el SECOP II, verificando que la totalidad de los documentos exigidos se encuentren debidamente adjuntados y actualizados, y realizando los ajustes correspondientes cuando se identifiquen inconsistencias, con el fin de garantizar la transparencia y trazabilidad de la gestión contractual.

El presente informe, se expide en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

Elaboró

Revisó y Aprobó

**Fernando Octavio Ortiz Marín**  
Profesional Especializado OCI

**Elder Herney Villar Castro**  
Jefe Oficina Control Interno (E)